

Agréguese el documento anexo a la demanda y tramítase la causa en el expediente No. 16.86.07.3725, que hace el actor Actor el Ldo. Edgar Germán Mora Suárez en calidad de Secretario Judicial Encargado - NOTIFICUESE: f) Dra. Gladys de González, DIRECTORA NACIONAL DE TIERRAS DEL IERAC. Sigue certificación. En tal virtud, sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia que antecede.

Ldo. Edgar Germán Mora S.
SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO.
DO.
Hay un sello for 338

INERHI

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS-AGENCIA DE QUITO

CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LA ACCIONAJA JATUMUNGO, UBICADA EN LA HACIENDA JATUMUNGO, DE LA PARROQUIA SANGOLQUI

EXTRACTO:

ACTOR: Fabiola Córdova de Pinto, Gerente de SETECLA

OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de la acciónajatajumbungo, de la hacienda Jatumbungo, en un caudal de 5 l/s, para abrevadero y riego de la hacienda Jatumbungo, perteneciente a la Parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y establecimiento de los correspondientes servidumbres.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS-AGENCIA DE QUITO: Quito, a 26 de agosto de 1992.- Las ocho horas.- La solicitud que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta, a trámite. En consecuencia se dispone que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, se cite a los usuarios conocidos o no de las aguas cuya concesión se solicita, por la presente, mediante la publicación de un extracto de la petición y esta providencia en uno de los Diarios: (El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora), que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días; Fijense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia Sangolquí, comunicándose el cumplimiento de la presente diligencia al señor Comisario Nacional del cantón Rumiñahui; El Ing. Angel Quispeagu, funcionario de esta Agencia a quien se designa perito, realice el estudio técnico de la petición y presente el informe correspondiente.

en el término de tres días.- Alento el juramento del actor de la imposibilidad de determinar la individualidad de los herederos del señor Rodrigo Parilla Asuñal, cónyuge por laprensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, conforme lo dispuesto el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio señalado.- Notifíquese.

Ldo. Fabián Arregui M.
JUEZ
Lo que comunico para los fines legales correspondientes, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.

Ldo. Fabián Arregui M.
SECRETARIO
Hay un sello mon/318

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

ACTOR: Luis Antonio Aguilar Pérez, Procurador Judicial del Sr. Fabián Arregui M.
DEMANDADO: Sra. NORMA BETSABET FLORES ESCOBAR

Asunto: Cobro letra de cambio por sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil sueros, intereses, costas y honorarios.

TRAMITE: Ejecutivo.- Arts. 410 del Código de Comercio, arts. 423 y 428 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando pasa de sesenta y tres millones de sueros, no excede de cien millones de sueros.

Providencia:

Juzgado 5º de lo Civil.- Quito, septiembre 7 de 1992.- Las 9:00.- Vista. Por la razón de ser, avoco conocimiento de la causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley.- La señora Norma Betsabet Flores Escobar, en el término de tres días pague al actor el valor de la letra de cambio adjunta, los intereses, costas y honorarios reclamados o propongan excepciones en igual término; e Aguar, se cite a los usuarios conocidos o no de las aguas cuya concesión se solicita, por la presente, mediante la publicación de un extracto de la petición y esta providencia en uno de los Diarios: (El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora), que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días; Fijense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia Sangolquí, comunicándose el cumplimiento de la presente diligencia al señor Comisario Nacional del cantón Rumiñahui; El Ing. Angel Quispeagu, funcionario de esta Agencia a quien se designa perito, realice el estudio técnico de la petición y presente el informe correspondiente.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO 0 6 OCT. 1992

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS DEL ECUADOR CORDICARGAS ECUADOR S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de estatutos de "COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS DEL ECUADOR CORDICARGAS ECUADOR S.A.", se otorgó en Quito el 17 de agosto de 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo, Encargado de la Notaría Cécimo Segunda del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Interino, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución Nº 92.1.1.1.1460 de 23 de septiembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 1926, tomo 123, Quito, a 25 de septiembre de 1992.

En virtud de la presente escritura pública, se reforma el artículo tres de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO TRES.- OBJETO.- "Coordinación, administración y transporte de cargas, que deban trasladarse dentro del territorio nacional o internacional, utilizando el sistema multimodal o combinado bien sea por vía terrestre u otro medio de transporte, para lo cual podrá celebrar contratos de transporte con personas naturales, cooperativas, compañías, etcétera de conformidad con las leyes establecidas en el Ecuador o las internacionales prescritas en la decisión doscientos cincuenta y siete del Acuerdo de Cartagena o normas que la modifiquen o sustituyan.- Para el cumplimiento de este objetivo podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas."

Quito, 02 de octubre de 1992

Dr. Gonzalo Merlo P.
SECRETARIO GENERAL

mcm/461

0 6 OCT. 1992

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "INDUSTRIAS METALMECANICAS ANFESA COMPAÑIA LIMITADA"

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "INDUSTRIAS METALMECANICAS ANFESA COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 1 de junio de 1992 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Superintendente de Compañías Interino, la aprobó mediante Resolución Nº 1526 de 2 de octubre de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E.CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
LUCIANO DE OTERO L. GARCIA	SOLTERO	VENEZOLANA	QUITO
ALBERTO LOPEZ SARMIENTO	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
MIGUEL VIVANCO ACOSTA	CASADO	ECUATORIANA	QUITO

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "INDUSTRIAS METALMECANICAS ANFESA COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "a) Ensamblaje y fabricación de elementos para la industria de la construcción como elevadores, gruas, montacargas, carretillas, palas, baldes; b) Fabricación de caldería en general; c) Fabricación de Remolques, trailers, vehículos campers d) Fabricación y ensamblaje de vehículos de cámaras e) Fabricación de grifería en general muebles metálicos, implementos agrícolas, mallas, clavos, alambres, puertas metálicas; f) En cumplimiento de estos fines podrá representar a empresas nacionales o extranjeras, así como establecer toda clase de actos y contratos, incluidos los de importación, necesarios para el cumplimiento de su objetivo social."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/32'000.000,00, dividido en 3.200 participaciones de \$/10.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/500.000,00; y, en especies \$/31'500.000,00. El socio que paga en especies es el señor Luciano de Otero, mediante el aporte de bienes muebles.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 2 de octubre de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

mcm/531